

ORDENANZA N° 1928/04

Tema: Deroga art. 2º Ord. N° 849/96 otorga predio a A.C.T.C.F y C. Farmacéuticos

Sanción: 23 de junio de 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 849/96 y las facultades conferidas a este Cuerpo por Ley Orgánica de Municipalidades 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Ordenanza se le adjudicó a la Asociación de Corredores de Turismo Carretera Fuegoño (A.C.T.C.F.) el predio ubicado en el macizo 30 C de la sección G, de 767,49 m2. de superficie y cuya plancheta catastral se adjunta como anexo I, delimitado por las calles Carlos Pellegrini - Alicia Moreau de Justo y Kayen del barrio Chacra II, a fin de que la misma construyera allí su sede social;

que la mencionada Asociación hace unos años desarrolló un anteproyecto del edificio a construir y manifiesta no haber podido materializarlo debido a las distintas alternativas económico-financieras que sufriera nuestro país, y de las cuales esa organización no se pudo abstraer.

que existe otra asociación sin fines de lucro, el Colegio de Farmacéuticos de Tierra del Fuego - Zona Norte, que hace tiempo ha solicitado a la Dirección Municipal de Tierras la posibilidad de que se les adjudique en venta un predio con el mismo fin, esto es la construcción de su sede propia;

que de acuerdo a información suministrada por la Dirección Municipal de Tierras, esta última organización cumple con todos los requisitos legales para ser adjudicataria de un predio, consistiendo el único impedimento en la falta de disponibilidad de las mismas por parte del Estado Municipal;

que en reuniones mantenidas con los titulares de las comisiones directivas de estas instituciones ambas han manifestado su predisposición a compartir el uso del predio; lo que han puesto de manifiesto en respectivas actas firmadas por el farmacéutico Bruno Moreno y la farmacéutica Viviana Müller en su carácter de Presidente y Vocal Titular del Colegio de Farmacéuticos de Tierra del Fuego - Zona Norte, y los Sres. Guillermo Prokopiw y Guillermo Volpi en su carácter de Presidente y Secretario de la A.C.T.C.F., cuyas copias se adjuntan como anexo II y anexo III.

que con esta norma no solo estamos solucionando un problema concreto y real, como es el de la necesidad de que este tipo de instituciones cuenten con sedes propias, sino que además estamos sentando un interesante precedente por medio del cual dos prestigiosas entidades puedan desarrollarse en el ámbito de nuestra ciudad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Derogar el art. 2º de la Ordenanza N° 849/96, cuyo texto será reemplazado por el siguiente: ***"Pre-adjudicar a la Asociación de Corredores de Turismo Carretera Fuegoño (A.C.T.C.F.) y al Colegio de Farmacéuticos Zona Norte de Tierra del Fuego el predio ubicado en el macizo 30-C de la sección G, de nuestra ciudad, con el fin de que ambas instituciones construyan en el mismo sus sedes sociales."***

Art. 2º) Dicha pre-adjudicación estará condicionada a que ambas instituciones presenten a la Dirección Municipal de Tierras, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días de promulgada ésta, el Convenio de Uso rubricado por los directivos de las instituciones y un ante-proyecto de las edificaciones a construir en el lugar, debiendo cumplimentar la normativa correspondiente para la adjudicación y el título respectivo.

Art. 3º) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2004.

Fr/OMV